



CLINICA
UROS

Servimos con el Alma

Señor(a):

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

ccto05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

1

PROCESO : VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE(S) : MARIA ANTONIA CASILIMA DE CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO(S) : CLINICA UROS S.A.S. Y OTROS
RADICACIÓN : 41.001.31.03.005.2024-00228.00

Ref.: TRASLADO SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE DE DESISTIMIENTO EN FORMA
CONDICIONADA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA ARTS. 314 Y 316 num. 4º C.G.P..

STEVEN SERRATO ROJAS identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de la CLINICA UROS S.A.S. dentro del proceso en cita, por medio del presente y en tiempo hábil por medio del presente descorro traslado de la referencia en los siguientes términos:

- Conforme al artículo 314, inciso 5º ídem, el desistimiento debe ser incondicional, por lo que inicialmente en la forma y términos en que se peticiona no es viable.
- Sin embargo, como el deseo claro de la parte demandante es desistir de las pretensiones de la demanda sin que sea condenada en costas y perjuicios (artículo 316, numeral 4º, íbidem), el suscrito no se opone a que el despacho mediante auto la acepte dándole los efectos de cosa juzgada de sentencia absolutoria en firme.

Del señor Juez, afablemente,

STEVEN SERRATO ROJAS
C.C. 7'721.055 de Neiva (H)
T.P. No. 187.173 del C.S.J.

www.clinicauros.com

PBX (8) 872 54 00- (8) 863 33 88 /310 619 7949

servicioalcliente@clinicauros.com

Carrera 6 No. 16- 35 Quirinal Neiva- Huila